



REPUBLICA DEL ECUADOR

INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL ECUADOR

ACUERDO No. 2039

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN,
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL**

CONSIDERANDO:

- Que:** el numeral 3 del Art. 3 de la Constitución Política de la República del Ecuador, establece que es deber primordial del Estado ecuatoriano defender el patrimonio natural y cultural del país y proteger el medio ambiente.
- Que:** como antecedente histórico en la región de lo que hoy es Sígsig habitaron desde tiempos inmemorables parcialidades indígenas conocidas como cañaris; en 1773 Sígsig es un caserío incorporado a Gualaceo, en el año 1790 es elevado a la categoría de parroquia eclesiástica y en 1852 adquiere la categoría de parroquia civil; el 16 de abril de 1864 Sígsig adquiere la categoría de Cantón y reconocida oficialmente en 1938; en el año 1944 se confirma que Sígsig forma parte de la provincia del Azuay.
- Que:** es interés del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural rescatar el patrimonio cultural arquitectónico y urbano de la ciudad de Sígsig, para lo cual se han realizado el inventario y delimitación que constan en el informe técnico elaborado por la Subdirección del Austro del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.
- Que:** El Director del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural mediante Oficio N°471-DNPC-DI-02 de fecha julio 29 del año 2002 solicitó la emisión del Acuerdo Ministerial de Declaratoria como bien perteneciente al Patrimonio Cultural del Estado al Centro Histórico de la ciudad de Sígsig con sus edificaciones y espacios urbanos existentes.

En uso de las atribuciones legales, de conformidad a lo que dispone el literal j) del Art. 7 de la Ley de Patrimonio Cultural; y el literal d) del Art. 5 y Art. 9 del Reglamento General de la Ley de Patrimonio Cultural,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR COMO BIEN PERTENECIENTE AL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, al Centro Histórico de la ciudad de Sígsig, edificaciones inventariadas y espacios urbanos existentes enmarcados en los siguientes límites: calle Espinoza, García Moreno, Plaza y Escalinata de San Marcos, Prolongación de las calles Restauración, González Suárez, Escalinata de la calle Rodil, vía a Cutchil (tramos de las casas al lodo este, en las calles respectivas), calle González Suárez hasta la calle I, calle Corral y calle Moscoso.



REPUBLICA DEL ECUADOR


INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL ECUADOR

2039

ARTICULO SEGUNDO.- Incorporar al régimen de la Ley de Patrimonio Cultural y su Reglamento General las áreas declaradas como bienes perteneciente al Patrimonio Cultural. las mismas que además estarán protegidas por la respectiva Ordenanza Municipal del Cantón Sigsig en el menor plazo posible, a partir de la expedición del presente Acuerdo, con el Asesoramiento y previo visto bueno del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, **13 AGO. 2002**


Dr. Juan Cordero Iñiguez
**MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
DEPORTES Y RECREACION**

